



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000004

SESIÓN N° 620/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 08 de noviembre de 2016

En Lima siendo las 09:00 horas del día martes 08 de noviembre del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 620/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 618/16 y Sesión No Presencial N° 619/16.

II. DESPACHO

II.1. Escrito presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante el cual solicita rectificación de error material y aclaración de la Resolución N° 126-2016-CD/OSIPTEL.

Se señaló a los señores Consejeros que se había recibido un escrito de fecha 04 de noviembre de 2016 presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante el cual solicita rectificación de error material y aclaración de la Resolución N° 126-2016-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. PRESENTACIÓN

III.1. Audiencia solicitada por AFIN – Proyecto de modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones - Resolución de Consejo Directivo N° 118-2016-CD/OSIPTEL.

Los representantes de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000005

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 470-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00090-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 301-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 470-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 620/2785/16

Visto el Informe N° 301-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 470-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Declarar la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora del OSIPTEL, respecto de la infracción tipificada en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
 - (ii) Archivar el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la supuesta infracción del artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
 - (iii) Confirmar la multa de ochenta y ocho (88) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 237-GFS/2014 y la Acción de Supervisión del 28 de octubre de 2014.
- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones necesarias, en caso se determine que las devoluciones y/o compensaciones efectuadas por Telefónica del Perú S.A.A. no abarca la totalidad de aquéllas que corresponden a las interrupciones suscitadas entre los años 2007 y 2009, a fin de que se coordinen con la citada empresa los mecanismos de compensación o devolución a los abonados afectados.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con las Resoluciones N° 470-2016-GG/OSIPTEL y N° 303-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Disponer que la Gerencia General adopte las medidas administrativas que correspondan, como consecuencia de la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000006

declaratoria de prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 476-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00085-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 302-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 476-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 620/2786/16

Visto el Informe N° 302-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 476-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Declarar la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora del OSIPTEL, respecto de la infracción tipificada en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
 - (ii) Archivar el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la supuesta infracción del artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
 - (iii) Confirmar la multa de setenta (70) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 236-GFS/2014 y la Acción de Supervisión del 28 de octubre de 2014.
- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones necesarias, en caso se determine que las devoluciones y/o compensaciones efectuadas por Telefónica Multimedia S.A.C. no abarca la totalidad de aquéllas que corresponden a las interrupciones suscitadas entre los años 2007 y 2009, a fin de que se coordinen con la citada empresa los mecanismos de compensación o devolución a los abonados afectados.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con las Resoluciones N° 476-2016-GG/OSIPTEL y N° 300-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000007

- (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Disponer que la Gerencia General adopte las medidas administrativas que correspondan, como consecuencia de la declaratoria de prescripción del presente Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.3. Inicio del Procedimiento de Oficio para la revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

Mediante Memorando N° 1574-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 527-GPRC/2016 y el Informe N° 387-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que da Inicio al Procedimiento de Oficio para la revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de los Informes.

Acuerdo 620/2787/16

Visto el Informe N° 387-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el inicio del Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que aprueba el inicio del procedimiento de oficio sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones móviles sean notificadas con la respectiva resolución y el Informe N° 00387-GPRC/2016; y se publique dicha documentación en la página web del OSIPTEL.
- Otorgar un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones móviles presenten su propuesta de cargo de interconexión tope por terminación de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000008

llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente que deberá incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

Para estos efectos, las empresas concesionarias presentarán sus estudios considerando el Anexo 2 del Informe N° 00387-GPRC/2016, que sustenta la resolución.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Ampliación de plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre las empresas Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 1576-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 531-GPRC/2016 y el Informe N° 389-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre las empresas Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de los Informes.

Acuerdo 620/2788/16

Visto el Informe N° 389-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2016-CD-GPRC/MI, entre las empresas concesionarias Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C, plazo ampliatorio que se computará desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicial del procedimiento.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 00389-GPRC/2016 sean notificados a las empresas concesionarias Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los servicios de Categoría I para el trimestre diciembre 2016 - febrero 2017.

Mediante Memorando N° 1581-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 535-GPRC/2016 y el Informe N° 391-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los servicios de Categoría I para el trimestre diciembre 2016 - febrero 2017.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de los Informes.

Acuerdo 620/2789/16



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000009

Visto el Informe N° 391-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de diciembre de 2016, en cero por ciento (0.00%).
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AR-AER-2644-16, conforme a lo precisado en el Informe N° 391-GPRC/2016.
- Para este efecto, debe considerarse que en el procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el referido ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de diciembre de 2016.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Publicación para comentarios del proyecto de norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación.

Mediante Memorando N° 1568-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 522-GPRC/2016 y el Informe N° 384-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Tel telecomunicaciones - OSIPTEL



000010

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de los Informes.

Acuerdo 620/2790/16

Visto el Informe N° 384-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que aprueba la publicación para comentarios, así como el proyecto de norma referido anteriormente, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que las empresas concesionarias de telefonía fija local y servicios públicos móviles sean notificadas con la resolución, el proyecto que se publica, su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 384-GPRC/2016, así como sus respectivos modelos de costos; y se publique dicha documentación en la página web del OSIPTEL, guardando reserva de la información confidencial.
- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de norma referido anteriormente.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúe la correspondiente Audiencia Pública, conforme a lo previsto en el inciso 6 del Artículo 7° del Procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional, al menos tres (3) días hábiles antes de su realización.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

ms

[Handwritten mark]

IV.7. Designación de Miembros de Cuerpos Colegiados.

Mediante Memorando N° 1579-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 497-ST/2016 a través del cual la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que designa a los Miembros de Cuerpos Colegiados.

Visto el Memorado N° 497-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

Acuerdo 620/2791/16

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de los servicios de distribución de radiodifusión por cable por parte de las empresas Comunicaciones Cable Futuro S.R.Ltda., P & S Comunicaciones

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000011

S.A.C., Telecable Maneco Visión S.R.L. y Telecable Tambo Real E.I.R.L.; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.

- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio al que se refiere el párrafo anterior, a las siguientes personas:
 - Rafael Eduardo Muelle Schwarz, quien lo presidirá.
 - Jacqueline Jeanny Kam Paredes,
 - Giovanna Aguilar Andía.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 620/2792/16

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de los servicios de distribución de radiodifusión por cable por parte de las empresas Cable Mas S.A.C., Cable Real S.R.L., Comunicaciones Porcón S.A.C., Empresa Cable Jaén S.C.R.L. y Evelyn S.A.C.; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio al que se refiere el párrafo anterior, a las siguientes personas:
 - Rafael Eduardo Muelle Schwarz, quien lo presidirá.
 - Jacqueline Jeanny Kam Paredes,
 - Giovanna Aguilar Andía.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 620/2793/16

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de los servicios de distribución de radiodifusión por cable por parte de las empresas Telecable Guadalupe E.I.R.L., TV & Cable Isel S.A.C., Corporación T & E S.C.R.L. y Cable Visión Huánuco S.A.C.; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio al que se refiere el párrafo anterior, a las siguientes personas:
 - Rafael Eduardo Muelle Schwarz, quien lo presidirá.
 - Jacqueline Jeanny Kam Paredes,
 - Giovanna Aguilar Andía.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000012

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 620/2794/16

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de los servicios de distribución de radiodifusión por cable por parte de las empresas Cable TV Maxuy S.A.C., Cable Visión del Norte S.A.C., Mundo TV Cable E.I.R.L., RC & C E.I.R.L. y Telecable SS S.A.C.; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio al que se refiere el párrafo anterior, a las siguientes personas:
 - Lorena Alcázar Valdivia, quien lo presidirá.
 - Daniel Schmerler Vainstein.
 - Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 620/2795/16

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de los servicios de distribución de radiodifusión por cable por parte del señor Ángel Enrique Balbín Huamán y las empresas Antenas Cable Visión Satélite S.A., Empresa de Telecomunicaciones Multimedia Alfa Sociedad Anónima Cerrada, Súper Canal S.A.C., Telemundo Internacional S.A.C. y CATV Systems E.I.R.L.; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio al que se refiere el párrafo anterior, a las siguientes personas:
 - Lorena Alcázar Valdivia, quien lo presidirá.
 - Daniel Schmerler Vainstein.
 - Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 620/2796/16

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de los servicios de distribución de radiodifusión por cable por parte de las empresas Cableunión S.A.C., Cable Video Perú S.A.C., G.C. Multicable E.I.R.L., Señal Digital Latina S.A.C., TV Cable Internacional S.A.C. y TV Cable Lima S.A.C.; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000013

- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio al que se refiere el párrafo anterior, a las siguientes personas:
 - Lorena Alcázar Valdivia, quien lo presidirá.
 - Daniel Schmerler Vainstein.
 - Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Renovación de designación de Vocal a cargo de la Sala Unipersonal de Piura del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.

Mediante Memorando N° 1577-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 495-ST/2016 y el Informe N° 056-ST/2016 a través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que renueva la designación de Vocal a cargo de la Sala Unipersonal de Piura del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuario.

Acuerdo 620/2797/16

Visto el Informe N° 056-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Renovar la designación como Vocal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios a cargo de la Sala Unipersonal de Piura, a partir del 25 de noviembre de 2016 y por un periodo adicional de tres (3) años, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Piura, señor: Cristhian Paúl Dediós Ubillús.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, en la página web del OSIPTEL; así como para su notificación a la persona a quien se le renueva la designación.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Pedido de Consejo Directivo - Sesión N° 549/14.

Mediante Memorando N° 1537-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 496-GPRC/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 549/14, respecto al impacto del desbloqueo de equipos terminales móviles sobre los precios en el mercado de comercialización de equipos correspondiente al periodo comprendido entre abril y agosto de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000014

V.2. Pedido de Consejo Directivo - Sesión N° 471/112.

Se alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia del Memorando N° 1585-GG/2016, a través del cual la Gerencia General elevó el Memorando N° 203-GPP/2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual presenta la Nota Informativa relacionada a la ejecución Presupuestal al III Trimestre del 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.